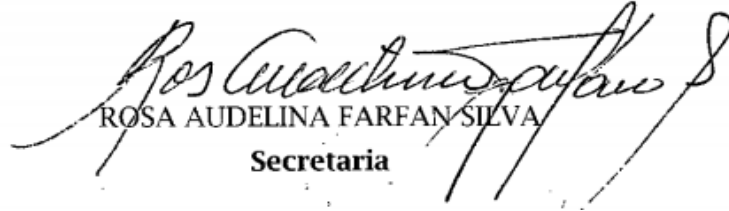


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 12 de octubre de 2021, paso al despacho el despacho comisorio No. 0641 procedente del Juzgado 003 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva- Huila, con atento informe que el Dr. Salvador Felmaber Marín Sarmiento, se le presento la imposibilidad de notificar personalmente al señor AIDER FERNANDO HUERGO VELA. Sírvase proveer. –


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria



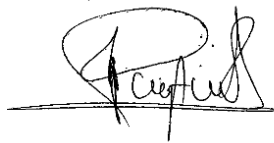
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Arauca – Arauca

Arauca, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible notificar personalmente el auto de fecha 15 de julio de 2020, proferido por el Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva- Huila, dentro del proceso No. 410016000584201501000 NI 7067, por el delito de inasistencia alimentaria, así como lo pide el comitente se ordena por secretaria la notificación por estado.

CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 410016000584201501000 NI 7067
Sentenciado: AIDER FERNANDO HUERGO VELA
Delito: Inasistencia Alimentaria
Asunto: Ordena trámite previsto Art. 477 C. P.P

Neiva, Huila, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que de la revisión de la actuación procesal se evidencia que el condenado **AIDER FERNANDO HUERGO VELA**, no ha suscrito diligencia de compromiso ordenada por el Juzgado Quinto Penal Municipal de Neiva - Huila - Huila, el 9 de marzo de 2020, para gozar de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, se ordena por el Centro de Servicios Administrativos se corra traslado para que durante los tres (3) días siguientes presente las explicaciones que considere pertinentes frente a su incumplimiento, de conformidad al artículo 477 del C.P.P. y de ser posible suscriba diligencia de compromiso conforme lo establece el artículo 65 del C.P, **con periodo de prueba de 2 años, con caución equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, suma que deberá consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 410012037003 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva ó mediante póliza judicial.

Visto lo anterior, comisionese al Juez Penal Municipal – Reparto- de Arauca - Arauca, para que notifique de manera personal al condenado **HUERGO VELA**, quien reside la **carrera 40 No. 13-13 Urbanización Villa Teresa o a la carrera 10 No. 05-12 barrio Santa Bárbara del Municipio de Arauca - Arauca**; y pueda controvertir dentro del traslado descorrido, lo pertinente. En caso de no ser posible la notificación personal, se ordena por secretaria la notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FERNANDO FIERRO CABRERA
Juez

CSNM

*Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Carrera 4 No 6-99 oficina 805 – Teléfono 8716074
Palacio de Justicia Neiva – Huila*



DESPACHO COMISORIO
No. 641

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
NEIVA HUILA

A L:

SEÑOR(A) JUEZ PENAL MUNICIPAL - REPARTO - DE ARAUCA - ARAUCA

H A C E S A B E R:

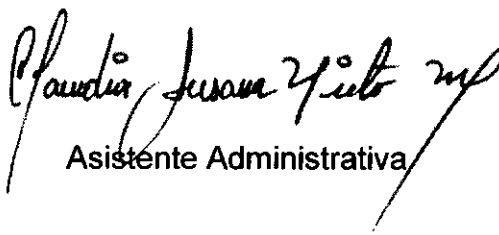
Que dentro del proceso 410016000584201501000 (NUMERO INTERNO 7067), el Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, que ejecuta la sentencia impuesta al condenado(a)(s) AIDER FERNANDO HUERGO VELA quien(es) se identifica(n) con la(s) CC. No. 7694419, dispone comisionar a su Despacho, para que se sirva DILIGENCIAR según el contenido de la providencia de fecha 15 de julio de 2020.

El(la)(los) condenado(a)(s) se ubica en la CARRERA 40 No. 13-13 URBANIZACIÓN VILLA TERESA O A LA CARRERA 10 No. 05-12 BARRIO SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA – ARAUCA.

I N S E R T O S:

PROVIDENCIA ANTES MENCIONADA EN 1 FOLIO

Para su debida NOTIFICACION y oportuna devolución se libra el presente Despacho Comisorio, en NEIVA, hoy 15 de Julio de 2020.


Asistente Administrativa